

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA ◊ ◊ FUNDADO EN 1866

Oficinas: Calle de Quevedo, núm. 7

Dirección postal: Apartado de Correos núm. 131 :-: Dirección telegráfica: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS

Una página.	125 pesetas inserción
Media ídem.	65 — —
Cuarto ídem	35 — —

Los anuncios de menos de cuarto de página a 1,25 pesetas línea (de cuarenta letras o fracción). A los suscriptores que tengan el pago adelantado, 20 por 100 de rebaja en los anuncios de inter. profesional (permutas, vacantes, etc.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros	20 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.	10 —

No se admiten suscripciones por menos de un semestre
El pago se hará siempre por adelantado

Este número ha sido revisado por la censura

SUMARIO

De actualidad.—La admisión de adultos.—Por fomentar el ahorro escolar.—Las posesiones y ceses de los Maestros.—La mesa de arena.—Derechos pasivos.—Homenaje a un Maestro.

Revista legislativa.—Premios de constancia y de mérito.

Ecos del Magisterio.—Lo que hace falta.—Sobre oposiciones libres.—Para la próxima Asamblea.

Congreso y Certamen pedagógico de La Coruña

La Escuela en acción.—Desarrollo completo de los grados de iniciación, primero, segundo y tercero.

Resumen de Escuelas vacantes.

Sección oficial.—Disposiciones de interés general.

De oposiciones.

Correspondencia y anuncios.

CLARA ANGELICA

Se pondrá a la venta en todas las librerías de España el día 1.º noviembre, al precio de

5,00 PESETAS EJEMPLAR

RECITACIONES ESCOLARES

por Don Ezequiel Solana

Colección de trozos escogidos, en prosa y verso, de los más reputados escritores españoles y americanos, para ser leídos o recitados, clasificados en seis secciones, que tratan de *La Familia*, *La Escuela*, *La Patria*, *La Humanidad*, *La Naturaleza* y *Dios*. Ilustrado con 71 retratos y la biografía de los 119 escritores que figuran en el libro.

230 PAGINAS • EJEMPLAR, 1,50 PESETAS

TRES libros indispensables en toda Escuela

PRIMERAS LECTURAS

Obra propia para iniciar a los niños en la lectura y en el conocimiento de todas las materias de los programas escolares. Consta de 170 páginas.

EJEMPLAR, 1,25 PESETAS

PRIMER GRADO

Contiene, tratadas por el mismo plan, las materias de *Primeras Lecturas*, ampliadas debidamente, hasta formar un volumen de más de 300 páginas, con grabados.

EJEMPLAR, 2,50 PESETAS

SEGUNDO GRADO

En este libro, las materias han sido ampliadas, siguiendo un plan trazado de antemano, plan sometido a la aprobación y experiencia de ininidad de Maestros, llegando su desarrollo a alcanzar a 784 páginas con 396 grabados.

EJEMPLAR, 5,00 PESETAS

DE ACTUALIDAD

La admisión de adultos.—Han surgido algunas dudas respecto a la admisión de adultos en las clases nocturnas, a causa de disposiciones contradictorias, y vamos a examinarlas públicamente. Es la primera duda la referente a la edad. El Real decreto de 4 de octubre de 1906, que es la disposición orgánica fundamental en materia de adultos, señaló la edad mínima de quince años para asistir a estas clases.

Decía además la Real orden de 1.º de enero de 1907, que aun habiendo puestos vacantes, en ningún caso se admitirán los menores de trece años. «Se procurará—añadía—que los menores de quince años formen secciones independientes, y ninguno podrá ingresar en la clase nocturna mientras haya sin admitir adultos con más de quince años.»

Prácticamente, esto era admitir desde los catorce años. Todos estos preceptos estaban inspirados en un sentido pedagógico digno de aplauso. Se dictó luego el Real decreto de 7 de febrero de 1913, el cual, fundándose en que desde los doce años, en que terminaba la edad escolar, hasta los quince los niños quedaban abandonados, fijó la edad para el ingreso en las clases nocturnas en los doce años.

Después ha venido el Estatuto del Magisterio, que prolongó la edad escolar diurna a los catorce años; desapareció, por tanto, la razón que aconsejó rebajar la nocturna a los doce; pero nada se ha dicho, y hoy, en rigor legal, no puede negarse la admisión a los que tienen esa edad, y son alumnos privilegiados que pueden asistir de día como niños y de noche como adultos. Convendría resolver estas dudas, y, en principio, nosotros creemos que se debe aplicar el precepto de 4 de octubre de 1906.

Algo semejante ocurre con las preferencias para la admisión. Cuando los solicitantes son más de cuarenta, o más de los que caben en el local, ¿ha de preferirse a los que saben ya algo o a los que lo ignoran todo? Un principio de equidad contesta a esto que es menester atender a todos. Un principio de eficacia educativa dice que debe atenderse a los que saben algo, pues en otro caso lo olvidarán, y el resultado será visible y práctico; mientras que la experiencia dice que los que lo ignoran todo apenas si aprovechan nada en tan pocos meses.

En este criterio, razonado y experimental, se inspiró el Real decreto de 4 de octubre de 1906. Dice así el art. 9.º:

«Cuando las peticiones de ingreso sean en mayor número que el límite fijado en el artículo anterior, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los adultos que tengan ya algún conocimiento de lectura y escritura serán admitidos con preferencia a los que todo lo ignoren.

2.ª Los alumnos de quince a veintiún años serán preferidos a los de mayor edad; y cuando puedan ser admitidos los mayores de veintiún años serán preferidos, en igualdad de condiciones, los más jóvenes.»

Estas son las reglas razonadas y oportunas del Real decreto de 1906, hasta que vino el Estatuto de 1923, que, incidentalmente, dijo en el art. 11:

«En toda Escuela nacional se dará también la enseñanza de adultos, cuyas clases serán nocturnas, en la época más conveniente para la asistencia de los alumnos, teniendo preferencia para la admisión los individuos analfabetos mayores de catorce años.»

Como se ve, incidentalmente se da la preferencia a los analfabetos; pero esto de analfabetos es un poco elástico y un poco vago. ¿Cuál es realmente el analfabeto? ¿Ha de incluirse en esta denominación al que todo lo ignora en absoluto, o alcanza a los que ya saben algo sin llegar a aquel conocimiento práctico que hace utilizable esa cultura?

En el sentido absoluto lo entienden algunos. Debe admitirse—dicen—, preferentemente a los que todo lo ignoran, a los que no visitaron la Escuela diurna. Nosotros creemos que conviene conservar la clasificación y las preferencias que se detallan en el decreto orgánico de 1906. Lo creemos así, y exponemos lealmente la opinión de los demás y el fundamento legal de los mismos. Todo estriba en el alcance que se dé a la palabra «analfabeto»; nosotros incluimos en ella a los que, según frase del decreto de 1906, «tienen ya algún conocimiento de lectura y escritura».

Esta es la situación legal de esa materia, y las dudas que resultan las exponemos por si se cree llegado el momento de resolverlas.

Por fomentar el ahorro escolar.—Han obtenido premios de la Caja Postal de Ahorros, por haberlo propagado entre los alumnos de sus Escuelas, durante el año 1925, los siguientes Maestros:

D. José María Barreiro, de Paradela de Meis; D. José Cruz Letamendi, del Colegio de sordomudos y ciegos, de Santiago; D. Feliciano Vera, de Vigo; D. Antonio Guerrero Pazos, de El Ferrol; D. José Pérez Yáñez, de la Peña de Mieres; D.^a Concepción Rocafull, de Priante; D. Manuel Tobío Cernadas, de Bandeira; D. Luis Soto López, de Betanzos; D.^a Amalia Salgado García, de Baronzas; D.^a Perfecta Sitonla, de Cangas de Monazo; D. Manuel Mosquera, de id.; Hermano Alberto Vicente, de la Escuela de la Inmaculada Concepción, de Santiago.

Los premios han sido de 250 pesetas cada uno.



Las posesiones y ceses de los Maestros.—La Sección administrativa de la provincia de Barcelona ha hecho pública la siguiente circular:

«Son varias las circulares dirigidas por esta Sección a los señores presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza de esta provincia, encareciéndoles la obligación en que vienen de participar a esta oficina, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, las posesiones y ceses de los Maestros de sus respectivas Escuelas, y como quiera que de nada hayan servido tales excitaciones, ocasionándose con tal motivo perjuicios evidentes a los Maestros y a la buena marcha de la Administración, se previene de nuevo a las expresadas autoridades que de no cumplir con toda regularidad el servicio de que se trata, se dará cuenta al excelentísimo señor gobernador civil para que proceda a la exacción de la responsabilidad a que haya lugar.»



La mesa de arena.—Los americanos se jactan de haber descubierto el juego ideal que divertirá a los niños de todas las naciones y asegurará la tranquilidad de los padres: las mesas de arena. Son éstas unas mesas de altos bordes llenas de arena que forma una capa de unos quince a veinte centímetros.

Es evidente que hay en esto una iniciativa cuya psicología es indiscutible. El gusto del niño por la arena, por el polvo y hasta por el barro es uno de sus instintos más espon-

táneos y más poderosos. Ese placer es además muy explicable. El niño que tiene a su disposición un montón de arena conoce las mismas satisfacciones profundas del Criador...

En una montaña de arena se pueden ejecutar magníficas obras de arte... y con poco costo. Su fragilidad no desanima a esos arquitectos que presienten la inestabilidad de todas las cosas y se preparan a sufrir el irónico destino del hombre, que es construir sobre arena con el mismo optimismo que sobre granito. Este es un aprendizaje de la vida que no deja de tener su utilidad.

La mesa de arena ha penetrado muy pronto en la pedagogía. En la mayor parte de las Escuelas americanas ya forma parte del mobiliario escolar y, fuera de los juegos, sirve a los Maestros como un complemento del tablero para toda clase de dibujos, esquemas, etc.



Derechos pasivos.—La disposición transitoria 11.^a del Decreto ley sobre clases pasivas, dice:

«El Ministerio de Hacienda designará dos funcionarios, y el de Instrucción pública otros dos, que, presididos por el Director general de la Deuda y Clases pasivas, formarán una Comisión, que en el término de dos meses propondrá las bases para poder redactar un proyecto que periódica y económicamente resuelva el problema de los derechos pasivos del Magisterio español. De dicha Comisión formarán parte una Maestra y un Maestro nacionales, designados por el Ministerio de Instrucción pública.»

Esto es lo resuelto ahora.



Homenaje a un Maestro.—Se ha celebrado un importante acto de homenaje al Director de la Escuela Normal de Maestros, Sr. Vicente, en Riaño (León), por todos los Maestros del distrito.

Asistieron el gobernador civil, el delegado gubernativo, Sr. Mourille; el alcalde de León, Sr. Roa, y el Inspector jefe de Primera enseñanza de la provincia.

Se pronunciaron elocuentes discursos.

Habló finalmente el Sr. Vicente sobre la obra a realizar por los Maestros con el apoyo del Gobierno, fomentando el ahorro y la previsión.



REVISTA LEGISLATIVA

Premios de constancia y de mérito.—Algunas veces, desde las columnas de nuestro periódico hemos advertido a los lectores que las cantidades reglamentariamente consignadas por las Diputaciones provinciales por el concepto de aumento gradual de sueldo se encontraban en situación anómala y altamente peligrosa para el Magisterio nacional.

El Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y aún vigente en la mayoría de sus preceptos, quiso terminar con los anacrónicos escalafones provinciales sin suprimir el emolumento, que, según los artículos 196 y 197 de la vieja ley de Moyano, estaba dedicado a recompensar económicamente a los Maestros sus muchos servicios o sus grandes méritos en la enseñanza. Pretendió el Estatuto modernizar el aumento gradual, cambiar su forma sin suprimirlo. Así, en la exposición del Real decreto de aprobación de dicho Cuerpo legal, se dice: «premia la constancia, transformando el llamado Escalafón de aumento gradual, con los mismos fondos hoy dispersos, a reserva de incorporarlos al Estado en momento oportuno».

A este efecto, y ya en el articulado del Estatuto, aparecen los siguientes preceptos:

«Art. 155. Se prohíbe la formación de escalafones parciales o provinciales, contrarios al estado de derecho que tiene por fundamento único el Escalafón general o nacional.

Art. 156. Las cantidades consignadas por las Diputaciones para el antiguo aumento gradual de sueldo, se destinarán a los premios de constancia y mérito, otorgándolos la Dirección general de Primera enseñanza con sujeción a las reglas que se dicten.

Queda exceptuado el caso del Maestro que venga percibiendo los aumentos graduales, en tanto sirva en la misma provincia.»

Desde el año 1923 hasta la fecha nada se había legislado sobre aumento gradual, siguiendo la dirección marcada por el Estatuto, y como en tres años se han producido muchas vacantes en las categorías retribuidas de los escalafones provinciales, temíamos nosotros que la consignación de cada provincia fuese reduciéndose en perjuicio del Magisterio, que hoy, como antes, tiene derecho a esas cantidades.

Esta situación, que nosotros considerábamos anómala y peligrosa, ha sido resuelta, por lo menos para una provincia, por una Real orden inserta en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción pública, del día 26 de octubre y fechada en 6 del mismo mes.

La Diputación provincial de Sevilla comunica al Ministerio que tiene a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza un remanente importante 5.102,85 pesetas, producto de las plazas vacantes en los escalafones de aumento gradual, cantidad que debe ser distribuida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Estatuto.

Como las reglas anunciadas en dicho precepto no habían sido publicadas, se dictan ahora en esta Real orden de 6 de octubre, por lo que señalamos la importancia de esta disposición que viene a enlazar un cabo suelto de nuestra vigente legislación, uniéndole a la complicada trama que todos conocemos.

Se crean cinco premios de 500 pesetas, dedicados a la constancia, y otros cinco, de igual importe, al mérito.

A los primeros pueden aspirar los Maestros que lleven más de quince años en la misma Escuela sin nota desfavorable en su expediente personal; y a los segundos, los que llevando tres años de servicios en propiedad puedan presentar méritos que se detallan en el artículo 8º, que pueden leer nuestros lectores en otra sección del periódico.

Los premios se concederán por la Dirección general de Primera enseñanza, mediante concurso, entre los Maestros de la provincia de Sevilla, anunciado por la Sección administrativa e intervenido por esta Sección y por la Inspección de dicha provincia.

Sorprenderá a los Maestros nacionales que la reglamentación de un artículo del Estatuto general del Magisterio no favorezca más que a los compañeros de una provincia. Esto, por ahora, tiene una explicación lógica, por lo menos para nosotros. Se trata de la contestación que da la Superioridad a una Diputación provincial que ha tenido la gentileza de ofrecer la cantidad que ella no puede invertir y que pertenece a los Maestros.

El Ministerio desconoce la situación de las demás provincias, y hasta es posible que

quiera ensayar el sistema antes de generalizarlo.

De todos modos tenemos ya un precedente, y al Magisterio corresponde ahora (ya que antes no lo hizo, aunque nosotros lo avisamos) la acción necesaria para que todas las Diputaciones sigan el ejemplo de la de Sevilla, y para que los concursos sean iguales en todas las provincias.

Trátase de premios de 500 pesetas; y nosotros, que recordamos las luchas que Asociaciones y Maestros emprendían por lograr el pago de los sobresueldos de 50, 75 y 125, no dudamos de que ahora redoblarán sus esfuerzos a fin de generalizar el nuevo procedimiento ideado para premiar la constancia y el mérito.

ECOS DEL MAGISTERIO

Lo que hace falta.—Casi a diario vienen en la prensa reformas en la organización de algún que otro Ministerio, y aun en el de Instrucción pública. Pero no acaba nunca de llegar la del Estatuto del Magisterio, que con tanta ansiedad espera la clase entera.

Continuamente, la clase docente y primaria se expresa en las columnas de los periódicos profesionales abogando por tal o cual reforma, y, desde luego, arrimando cada cual el ascua a su sardina. Y entre dimes y diretes pasa el tiempo, y no llega el mago prodigioso que traiga la reforma consciente y justa que dignifique al Maestro y a la Escuela en sus dos aspectos, moral y material.

Que el Magisterio, en gran mayoría, está descontento con la actual legislación, lo demuestra bien la serie de enmiendas que él mismo indica a diario en sus modestas y desoídas quejas.

Se hace precisa la reforma total de las Normales, que, ¡triste es confesarlo!, hoy no forman Maestros.

Urgente es la reforma del Estatuto, que tiene muchas lacras que perjudican a la mayoría de los Maestros, si bien algunas ventajas para los menos, que bien se están aprovechando de ellas.

Todo Maestro, sea de la clase que sea, debe disfrutar un sueldo no inferior a pesetas 3.000, si no queremos que se nos llame por «alguien» *los jornaleros de la enseñanza*.

Las escalas de sueldos deben regularizarse, para que los ascensos sean periódicos, de cinco en cinco años y por 1.000 pesetas.

Con el sistema actual, los de 3.000 no esperamos el ascenso a 3.500 (casi nada, ¿eh?) hasta dentro de veinte años.

El material debe abonarse anticipado y en relación con el número de niños de cada Escuela. Que no se dé la paradoja de que en las muy numerosas haya menos cantidad consignada.

Las clases de adultos deben abonarse por igual a todos (500 pesetas), ya que son horas extraordinarias, y se da muy frecuente el caso del material, antes citado.

Debe formarse un Cuerpo de aspirantes con los alumnos de las Normales, para que sustituyan, por cuenta del Estado, a los Maestros en ejercicio en caso de licencia o enfermedad, a modo de Magisterio ambulante, que tendría su centro en las capitales.

Es necesaria la creación de las Escuelas que faltan, que son muchísimas, para hacer realmente la enseñanza obligatoria, y exigir el certificado de instrucción a todo obrero que solicite trabajo. No hay que dudar que el mal español es éste: mal de educación. Va para dos años que en el pueblo en que ejerzo se tienen pedidas una Escuela de cada sexo, está el dinero preparado para la creación, y lo mismo los locales, y aún no ha llegado ni la creación provisional. Con lo que los pueblos que, como éste, anhelan la educación de sus hijos, empiezan a desconfiar del interés del Estado por este delicado e importante asunto.

Todo esto, y más que me dejo en el tintero, son asuntos a resolver que no admiten demoras, si se quiere *de verdad* el resurgimiento nacional y la dignificación del Magisterio.

En influir acerca de los Poderes nadie mejor que la Asociación Nacional, que me parece va siendo ineficaz su gestión. Y tengan muy presente los señores que constituyen su Permanente que hay gran mayoría de Maestros que ven con desagrado y alguna desconfianza su labor, que por sus efectos parece nula.

FERNAN EXTREMEÑO.



Sobre oposiciones libres.—Se ha hablado bastante acerca de los inconvenientes de la lista única, y todo con sobrada razón.

Palpablemente hemos visto la considerable disparidad de criterio que ha existido en los distintos Tribunales al calificar. Esas diferencias darán lugar a que individuos, en

igualdad de preparación, y habiendo hecho ejercicios análogos, pero que actuaron en distintos Tribunales, se vean distanciados por unos centenares de puntos en la lista única, y, por consiguiente, en el Escalafón.

Pero existe otra regla en la convocatoria actual, que tampoco me parece equitativa.

Sabido es que después de formada la lista general se harán listas parciales, por rectorados, entresacándolas por el mismo orden de la general, para lo cual ha de darse un plazo con objeto de que los opositores manifiesten en qué distrito universitario desean ser nombrados. De todo lo cual resultará que los que tuvieron la suerte de actuar ante un Tribunal que calificó con amplio criterio, no solamente irán por delante en el Escalafón, sino que, pudiendo solicitar donde más les convenga, podrán también llevarse las plazas que haya aceptables en los rectorados donde se dieron calificaciones más bajas.

La lista única, ya que está ordenado así, sirva solamente para determinar el orden de ingreso en el Escalafón, sin esperar a su formación para la colocación de opositores, que debiera hacerse por distritos universitarios, y sin admitir en los mismos opositores que actuaron en otros rectorados, hasta agotarse las listas de aspirantes de cada uno de ellos.

Si ello implica una modificación en la convocatoria, no será la única que ha sufrido, y, además, creo había de ser favorablemente acogida por la mayoría de los opositores.

DIONISIO AYARZA.



Para la próxima Asamblea.—*Escuelas nacionales y municipales.—La Escuela nacional en peligro.*

Entre los muchos e importantes asuntos que preocupan a las varias Asociaciones en que el Magisterio nacional se halla dividido, ninguno de tanta importancia como el referente a la creación de Escuelas municipales.

¿Qué fin se proponen las Corporaciones municipales al establecer sus Escuelas, sin tener las nacionales que les corresponden con arreglo a la Ley de 1857? ¿Es el mejoramiento de la cultura? ¿Son razones económicas las que les obligan a tener Escuelas propias? Ni una cosa ni otra.

En las nacionales, los Ayuntamientos están obligados a dar los locales y casa-habitación para el Maestro; material y sueldo del personal corren a cargo del Estado. En las

municipales, los Ayuntamientos sostienen todos los gastos. Es decir, que con lo que cuesta cada Escuela municipal pueden crearse dos o tres nacionales. A la vista tenemos el presupuesto de un Ayuntamiento limítrofe a la corte, que cuenta cinco Escuelas nacionales, con siete Maestros y Maestros, y para todas las atenciones de casa-habitación, locales, etc, gasta 8.000 pesetas. En cambio, sostiene diez Escuelas municipales o voluntarias que le cuestan ¡40.000 pesetas!

¿Cuál es la causa, entonces, de que establezcan Escuelas municipales y no nacionales? En la mayoría de los casos, por no decir en todos, sólo les guía el servir intereses particulares y tener una intervención demasiado directa en la enseñanza.

Consecuencia de esto es el abandono y desprecio con que miran a la Escuela nacional y el incumplimiento de las obligaciones para con ella, según se observa en todos los pueblos que para cumplir compromisos personales han creado Escuelas municipales.

Por otra parte, como las localidades de elevado vecindario son las que tienen Escuelas voluntarias, los compañeros que figuran en el Escalafón podrían aspirar a ellas por los medios reglamentarios si fueran nacionales.

De aquí se deduce que a los Maestros al servicio del Estado se les restan plazas a que legalmente tienen derecho.

Es preciso y urgente poner remedio a este mal y evitar se extienda. Por eso creemos debe pedirse en la próxima Asamblea que las autoridades superiores hicieran cumplir lo mucho que hay legislado en esta materia, o sea prohibir terminantemente a los Ayuntamientos el crear Escuelas municipales mientras no tengan las nacionales que la ley les señala, y obligar a los que tengan aquéllas a ir las amortizando, según vayan, para convertirlas en nacionales.—ZENIT.

0,50 pesetas cuesta el *Registro de Matrícula y asistencia* para las clases de adultos. Trazado sobre igual plan que el Registro Solana, se escribe el nombre del alumno una vez y sirve para todo el período que duran las clases; pueden inscribirse hasta setenta alumnos.

CONGRESO Y CERTAMEN PEDAGÓGICO DE LA CORUÑA

Fallo del Jurado en el Certamen:

TEMA: *Plan para procurar la colaboración eficaz de la Escuela y la familia en la educación infantil.*—Se le concedió el primer premio al lema «Oigo, patria, tu aflicción». El segundo premio, al lema «Qui facit peccatum, servus et peccati», y el tercer premio, al lema «Ambiente familiar».

TEMA: *Irradiación social del Maestro en el ambiente rural y en el urbano.*—Quedó desierto el primer premio; el segundo premio se le concedió al lema «Lo que harán las ondas», y el premio tercero, al lema «Similis similem gigit».

TEMA: *Contenido pedagógico del cristianismo de perenne actualidad.*—Primer premio, al lema «Mi Maestro». Segundo premio, al lema «El hombre obra según ama, y ama según piensa». Tercer premio, al lema «Dejad que los niños se acerquen a mí».

TEMA: *Principales direcciones del actual momento pedagógico en el mundo. Crítica.*—Primer premio, al lema «Parménides». Segundo premio, al lema «Arbeitsschule». Tercer premio, al lema «Un ramo de olivo envuelto en tiras de lana blanca».

Accésit, al lema «Julio».

TEMA: *Misiones pedagógicas como medio de propaganda cultural. Beneficios que de ellas pueden derivarse para el niño y la Escuela.*—No se concedió primer premio. Segundo premio, al lema «Comunión de los santos». Tercer premio, al lema «Las causas grandes, que enriquecen a los pueblos moral y materialmente, necesitan de abnegados apóstoles para propagarlas constantemente».

TEMA: *Educación física y veniajas de su práctica durante la edad escolar.*—Primer premio, al lema «La educación física es el eje de la educación intelectual y moral». Segundo premio, al lema «Docente». Tercer premio, al lema «El único medio de engrandecer a la patria es regenerar la raza».

Accésit, al lema «A mi familia».

TEMA: *Relaciones que deben existir siempre entre las Escuelas Normales y las Escuelas de instrucción primaria. Provechosos resultados de estas relaciones para la enseñanza.*—No se concedió primer premio. Segundo premio, al lema «Todos se precisan», y tercer premio, al lema «Luz».

TEMA: *Necesidad de las instituciones post-escolares; medios de fomentarlas, indicando las más eficaces para asegurar la formación y perseverancia de los niños y de los jóvenes de ambos sexos. Su organización.*—Primer premio, al lema «La Escuela es obra de amor». Segundo premio, al lema «Niños, pájaros y flores». Tercer premio, al lema «Pro adolescencia».

TEMA: *Medios prácticos para formar, de un modo sencillo y económico, el museo escolar. Intervención personal del Maestro y de los niños en esta labor.*—Primer premio, al lema «Laborare, non loqui». Segundo premio, al lema «Pestalozzi». Tercer premio, al lema «Mejor que lo que oímos aprendemos lo que vemos, y mejor aún lo que hacemos».

Accésit, al lema «Custódiamme ese niño, dice la sociedad al Maestro».

TEMA: *Enseñanza de puericultura y del hogar en la Escuela primaria. Medios para conseguir esta finalidad.*—No se concedió primer premio. Segundo premio, al lema «Proteger y educar al niño es vivir la sociedad y engrandecer la patria». Tercer premio, al lema «Por los niños».

TEMA: *El párroco y el Maestro. Necesidad de su mutua colaboración en la educación moral y religiosa de los niños. Modo de conseguirla.*—Primer premio, al lema «Euntes docente omnes gentes». Segundo premio, al lema «Amor, actividad y constancia». Tercer premio, al lema «Razón y fe».

TEMA: *Valor de las Mutualidades escolares y postescolares.*—Primer premio, al lema «Esperanza y caridad». Segundo premio, al lema «Adelante». Tercer premio, al lema «Tulio».

TEMA: *Proyecto de ley de Primera enseñanza.*—Quedaron desiertos los tres premios.

TEMAS ESPECIALES

El libro en la Escuela primaria.—Premio de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña. Se le concedió al lema «Naturaleza y Arte».

Una colección de trabajos manuales escolares en papel, hecha por un Maestro—Premio, al lema «Froebel».

Los temas propuestos por el Museo Pedagógico Regional y por las Escuelas parroquiales de Santa Lucía, de La Coruña, quedaron desiertos.

RESUMEN DE ESCUELAS VACANTES

PRIMER ESCALAFÓN

MAESTROS

- Albacete:** Albacete.—(G. 13.)
- Alicante:** Alcalalí. (G. 1).—Callosa de Segura G. 1 y 13).—Casas del Señor (Monóvar) (G. 1).—Gorga (G. 1).—Dolores (G. 1).—Elche (Partido de Santa Teresa) (G. 1).
- Avila:** San Miguel de Corneja.—(G. 12.)
- Badajoz:** Peñalsordo (G. 5).—Valencia de Mombuey (G. 5).—Villanueva del Fresno (G. 5).
- Baleares:** Capdella (Calvia) (G. 24).—Inca (G. 24).—San Miguel (San Juan Bautista) (G. 1).
- Barcelona:** Sitges.—(G. 12.)
- Burgos:** Belorado (G. 13).—Ciruelos de Cervera (G. 5).
- Cáceres:** Ruanes.—(G. 12.)
- Cádiz:** Castellar (G. 1).—Olvera (G. 1).
- Canarias:** Adeje (G. 1).
- Castellón:** Chert (G. 7).—San Jorge (Gaceta 24).
- Ciudad Real:** Puebla de Don Rodrigo (G. 24).—Villamanrique (G. 15.)
- Córdoba:** Albendín (Baena) (G. 1).—Añora (G. 12).—Bujalance (G. 1).—Rute (G. 1).—Torrecampo (G. 1).
- Cuenca:** Canalejas del Arroyo (G. 24).—Rubielos Bajos (G. 24).—Villar de Domingo García (G. 24).
- Granada:** Almaciles (Puebla de Don Fadrique) (G. 6).—Cúllar de Baza (G. 6).—Guajar Faraguit (G. 6).
- Guipúzcoa:** Hernani.—(G. 16.)
- Huelva:** La Palma del Condado.—(Gaceta 24.)
- Huesca:** Anies (G. 8).—Lalueza (G. 22).—La Puebla de Castro (G. 22).—Loane (G. 8).—Santalesina (G. 8).
- León:** Cabreros del Río.—(G. 24.)
- Lérida:** Cubells.—(G. 24.)
- Logroño:** Castañares de Rioja (G. 16).—Cenicero (G. 16).
- Lugo:** Carral Begonte (G. 1).—Esmoriz (Chantada) (G. 1).—Fondareces (Chantada) (G. 1).—Padoruelo (Cervantes) (Gaceta 1 octubre).
- Málaga:** Mijas.—(G. 16.)
- Madrid:** Madrid (G. 12).—Madrid (G. 12).—Madrid (G. 15).—Madrid (G. 15).—Madrid (G. 24).—Navalcarnero (G. 15).
- Murcia:** Singla (Caravaca).—(G. 24.)
- Orense:** Alongos (Toén) (G. 6).—Coba (Trives) (G. 6).—Chandreja (G. 6).—Entrambosríos (G. 16).—Mundil (G. 6).—Villardá (San Juan del Río) (G. 6).—Villar de Cerreda (Nogueira) (G. 6).
- Pontevedra:** Arca (Estrada) (G. 24).—Beluso (Bueu) (G. 24).—Bueu (G. 24).—Lérez (Pontevedra) (G. 24).—Lougares (Mondáriz) (G. 24).—Ventosa (Golada) (Gaceta 24).
- Salamanca:** El Tejado (G. 2).—Pedro sillo de Alba (G. 2).—Villaflores (G. 2).—Zorita de la Frontera (G. 2).
- Segovia:** Boceguillos.—(G. 15.)
- Sevilla:** Ecija (G. 1).—Mairena del Aljarafe (G. 1).—Martín de la Jara (G. 1).
- Soria:** Almenar de Soria (G. 24).
- Tarragona:** Tivisa (G. 21).
- Teruel:** Castel de Cabra (G. 7).—Fuentes Clasa (G. 2).—Torre las Arcas (G. 7).
- Toledo:** Aldeaencabo de Escalona (G. 24).—Ventas de Peña Aguilera (G. 12).
- Valencia:** Valencia (G. 7).
- Valladolid:** Medina del Campo (G. 12).
- Zaragoza:** Calatorao (G. 21).—Letux (Gaceta 12).

MAESTAS

- Alicante:** Alcoy (G. 1).—Benasán (G. 1).—Campo de Mirra (G. 1).—Elche (G. 1).—Tibi (G. 1).—Torrevieja (G. 1).
- Avila:** Casillas (G. 12).
- Badajoz:** Bienvenida (G. 1).—Cordovilla de Lácara (G. 1).—Santa María de Nava (Montemolín) (G. 5).—Solana de los Barros (G. 5).—Talarrubias (G. 5).
- Burgos:** Mahamud (G. 7).—Vilvestre del Pinar (G. 24).
- Cáceres:** Casas de Miravete (G. 12).
- Canarias:** Arrecife (G. 16).—Ójero (G. 16).—Tajuya (Los Llanos) (G. 1).
- Castellón:** Puebla de Benifasar (G. 5).
- Ciudad Real:** Almadenejos (G. 15).—Villamanrique (G. 15).
- Córdoba:** Azuel (Montoro) (G. 1).—Córdoba (G. 2).—Ojuelos Altos (Fuenteovejuna) (G. 1).—Valsequillo (G. 15).

Cuenca: Alberca de Záncara (G. 24).—Carrascosa de Haro (G. 12).—Cervera del Llano (G. 12).

Granada: Diezma (G. 6).—Jete (G. 6).—La Mamola (Polopos) (G. 6).—Pitres (G. 6 octubre).

Gran Canaria: Atalaya (Guía) (G. 2).—Casa Aguilar (Guía) (G. 2).—El Palmital (Guía) (G. 2).—La Dehesa (Guía) (G. 2).—Lomo del Pino (Guía) (G. 2).—Montaña de Guía (Guía) (G. 2).

Huesca: Alcubierre (G. 8).—Almuniente (G. 8).—Camporrells (G. 8).

León: Laguna de Negrillos (G. 12).

Lérida: Cerviá (G. 1).—Sanahuda (G. 26 septiembre y rectificada el 5 octubre).—Valbona de las Monjas (G. 26 septiembre y rectificada el 5 octubre).

Logroño: Logroño (G. 8).

Lugo: Pacios (Piedrafita) (G. 1).

Madrid: Madrid, núm. 14, grupo A, Dirección de graduada (G. 7).—Madrid, número 4, grupo A. Sección de graduada (G. 7).—Madrid, núm. 43, grupo C, unitaria (G. 7).—Madrid, núm. 79, grupo B, unitaria (G. 7).—Madrid, núm. 12, grupo C, unitaria (G. 7).—Madrid, núm. 15, grupo C, unitaria (G. 7).—Madrid, núm. 16, grupo B, unitaria (G. 7).—Madrid, núm. 18, grupo B, unitaria (G. 7).—Madrid, número 80, grupo B, unitaria (G. 7).—Madrid, número 64, grupo B, unitaria (G. 7).—Madrid, Dirección, Grupo Cervantes (G. 7).—Madrid, núm. 9, grupo B, unitaria (G. 7).—Madrid, núm. 28, grupo B, párvulos (G. 7).—Madrid, núm. 78, grupo B, párvulos (G. 7).—Madrid, núm. 24, grupo B, unitaria (G. 7 y rectificada el 24).—Madrid, nú-

mero 71, grupo B, unitaria (G. 7, y rectificada el 24).—Madrid, núm. 9, grupo A, Dirección de graduada (G. 7).—Madrid, número 51, grupo B, unitaria (G. 7).—Madrid (G. 24).—El Alamo (G. 12).

Murcia: Aguilas (G. 7).—Albanilla (G. 24).—Totana (G. 7).

Orense: Castro Caldelas (G. 6).—Domás (Verea) (G. 6).—Ousende (Paderne) (G. 6).—Mourisco (G. 6).—Puentedevea (G. 6).—Verea (G. 6).

Oviedo: Ciaño (Sama de Langreo) (G. 12).—Nárzana (Sariego) (G. 12).—Palmiano (Siero) (G. 12).—Rañeces (Grado) (G. 12).—San Martín de Grazales (Cangas de Onís) (G. 12).—Santa Cruz (Llanera) (G. 12).—Villavaler (Pravia) (G. 12).

Palencia: Camporredondo (G. 14 de septiembre y 6 de octubre).—Dueñas (G. 24).

Pontevedra: Adelán (Rodeiro) (G. 24).

Salamanca: Cristóbal (G. 2).—Gajates (G. 2).—Linares de Riofrío (G. 7).—Monleón (G. 2).—Peñaranda de Bracamonte (G. 7 octubre, y rectificada el 17 octubre).—Puebla de Azaba (G. 2).—Salamanca (G. 12).—Tordillos (G. 7).—Trabanca (G. 7).

Santander: Galizano (Rivamontán al Mar) (G. 7).

Sevilla: Carmona (G. 1).—Sevilla (G. 1).—Sevilla (G. 1).

Tarragona: Albiñana (G. 21).—Altafuca (G. 12).

Teruel: Escucha (G. 19).—Linares de Mora (G. 7).—Noguera (G. 7).—Terriente (G. 2).

Toledo: Quintanar de la Orden (G. 1).—San Martín de Pusa (G. 24).

Valencia: Onteniente (G. 7).

SEGUNDO ESCALAFON

MAESTROS

Alava: Barrio (Valdegovia) (G. 13).

Burgos: Hornes (Valle de Mena) (G. 7).—Nava de Mena (Valle de Mena) (G. 7).—Torre de Treviño (Condado de Treviño) (G. 13).—Villamartín de Sotoscuevas (Gacet 7).

Canarias: Junquillo (G. 16).

Castellón: La Pobleta de Alcolea (Morella) (G. 5).

Cuenca: Arcos de la Sierra (G. 12).—Las Zomas (Fuentes) (G. 24).

Granada: Amarguilla (Cúllar Baza) (Gaceta 6).

Huesca: Acumuer (Gac. 8).—Buerba (Sanlo) (G. 8).—Fraello (Marcen) (Gac. 8).—Javierregay (G. 31).—Jénero (G. 8).—Linás de Brot (G. 22).—Senaduy (G. 8).—Treba de Basa (G. 22).—Tella (G. 8).

León: Cabarcos (Sobrado) (G. 24).—Castromucarra (G. 24).—Cofiñal (Puebla de Lillo) (G. 8).—Gabilanes (Turcia) (G. 24).—Getino (Cármenes) (G. 12).—Las Salas (Salomón) (G. 24).—Magar de Cepeda (G. 24).—Palaciosmil (Quintana del Castillo) (G. 24).—Pradorrey (Brazuelo) (G. 8).—Rodrigatos de las Regueras (Iguña) (G. 1).—San Miguel de Dueñas (Con-

gosto) (G. 12).—Santa Cruz de Montes (Alvaes de la Rivera) (G. 24).—Valdesamarín (G. 8).—Valdorria (Valdepiélagos) (G. 12).—Viariz (Corullón) (G. 8).

Logroño: Allora (Pazuengos) (G. 16). Foncea (G. 16).

Lugo: Aldea de Abajo (Puebla del Brollón) (G. 1).—Castrozante (Puebla del Brollón) (G. 1).—Liñeira (Villameá) (G. 1).—Lousada (Mondoñedo) (G. 1).—Navallos (Meira) (G. 1).—Paradeta (Corgo) (G. 1).—Pereira (Puebla del Brollón) (Gaceta 1).

Murcia: Cuesta de Gos (Aguilas) (G. 7 octubre).

Orense: Freanes (Puente de Ibañeta) (G. 6).—Granja (Oimbra) (G. 16).—Mirallós (G. 16).—Mosteiro (Guíro) (G. 6).—Portela (Verea) (G. 6).—Pradoluengo (La Vega) (G. 6).—Ramil (Junquera) (G. 6).—San Ginés (Paderne) (G. 6).—Seoane (Allariz) (G. 6).—Tronceda (Castro Caldelas) (Gaceta 16).

Palencia: Pino del Río (G. 24).—Riveros de la Cueva (G. 24).—Vado de Cervera (Dehesa de Montejo) (G. 24).—Villanuño de Valdavia (G. 24).

Santander: Aes (Puenteviego) (G. 7).

Segovia: Ortigosa del Monte (G. 15).—Pinilla de Ambroz (G. 15).

Soria: Centenera del Campo (Cozcurrita) (G. 7).

Tarragona: San Jaime (G. 12).

Valencia: Alfahuir (G. 1).

MAESTRAS

Alicante: Falcones-Romana (Monóvar) (G. 1).

Barcelona: Fals (Fanollosa) (G. 12).—Maya (G. 12).

Burgos: Criales (Junta de Cerca) (G. 16).—Quintanilla de Pedro Abarca (G. 7).

Canarias: Chejedife de Arriba (San Sebastián) (G. 1).—Tenocodá (Vallehermoso) (Gaceta 1).

Córdoba: Los Pánchez (Fuenteovejuna) (G. 1).—Rivera la Alta (Puente Genil) (Gaceta 16).

Gerona: Espinaresa (Cabanellas) (G. 1).

Huesca: Arenza (G. 8).—Ballabriga (Beranuy) (G. 8).—Barbaruéns (Seira) (G. 8).—Beranung (G. 8).—Bono (G. 8).—Castellaso (Carenza) (G. 8).—El Tormillo (G. 8).—Escanilla (Abisanda) (G. 8).—Gimisabel (Burgasi) (G. 8).—Josa Sobremonte (Aso gasi) (G. 8).—Josa Sobremonte (Aso de Sobremonte) (G. 8).—Guimorcat (Sieste) (G. 8).—Latorrecilla (Sieste) (G. 8).—Pau-

lo (G. 8).—Sagarros Bajos (Tolva) (G. 22).—San Félix (Bisaurri) (G. 8).—Santa Engracia (G. 8).—Soperine (Cornudella) (G. 8).—Toruella (Esdao) (G. 8).

Leon: San Esteban de la Vega (Lánca-13) (G. 12).

Lérida: Ellar (G. 24).—Guardia de Arcs (G. 1).—I. Iadrós (Estabont) (G. 1).—Llesp (G. 24).—Odonis (Viu de Llevata) (G. 1).—Os (Civis) (G. 24).—Peralba (Vilanova de Meyá) (G. 24).—Piñara (Viu de Llevata) (G. 1).—Santa Lucía (Mur) (G. 1).—Serribas (La Vausa) (G. 1).—Viu de Llevata (G. 1).

Lugo: Cimadevita (Puebla de Brollón) (G. 1).—Santiago de Arriba (Chantada) (Gaceta 1).

Orense: Calaguantes (G. 16).—Castiñeira (Villarino de Couso) (G. 6).—Córcoles (Avión) (G. 6).—Corrajanos (Villamartín) (G. 6).—Pardavedra (Bola) (G. 6).—Pedroso (Ríos) (G. 6).—Quiroganes (Verín) (G. 6).—San Adrián del Ojo (Verea) (G. 6).—Villar del Rey (Cenlle) (Gaceta 6).

Oviedo: Argul-Pelorde (Peoz) (G. 12).—Cuñaba (Vallebajo-Peñamoro) (G. 12).—Marentes (Ibias) (G. 12).—San Adriano (G. 12).—Sorribas (Piloña) (G. 12).—Llera (Villaviciosa) (G. 12).

Palencia: Celadilla del Río (Pino del Río) (G. 24).

Salamanca: Cilleros de la Bastida (G. 2).—Cojos de Robliza (Robliza de Cojos) (G. 12).—Diosleguarde (G. 2).—Valverde de Valdecasas (G. 7).

Santander: Valles (Reocín) (G. 7).

Soria: Armejún (G. 7).—Peromiel del Campo (G. 24).

Tarragona: Puigdelfí (Perafot) (G. 12).

Toruell: La Cerollera (G. 19).

Toledo: Gargantilla (Sevilleja de la Jara) (G. 24).

Valencia: Navalón (Enguera) (G. 1).

CONTADOR "SOLANA"

Para enteros, decimales y sistema métrico

A petición de muchos compañeros hemos mandado reproducir y se ha puesto nuevamente a la venta el *Contador Solana*, que tanta aceptación tuvo.

Precio del nuevo modelo, **20 ptas.**

Pedidos a esta Administración

SECCION OFICIAL

14, 18, 21, 24, 25, 27 y 29 SEPTIEMBRE. ORDENES.—EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.—Se separa definitivamente de la enseñanza a D. J. P. R., Maestro de S.; y por un año con pérdida de Escuela a D. J. H. B. de M.

—Se acuerdan las siguientes suspensiones de medio sueldo: por cuatro meses a doña M. D., Maestra de O. de la G.; y por un mes a D. J. S. G., Maestro de C.; y a doña C. A., Maestra de V. de la V.

—Se suspende de todo el sueldo por quince días a D. C. B., Maestro de T.; y por diez días a doña S. C. R., Maestra de M.

—Se impone el correctivo de amonestación pública a D. M. G. F., Maestro de C.; a D. D. A. L., Maestro de C. de las A., y a doña M. S. C., Maestra de M.

—Se desestiman peticiones de indulto de D. F. G., de A., y de D. D. G.

—Quedan sobreesidos los expedientes formados contra D. Antonio Huguet, Maestro de Montreal (Tarragona) y D. Victoriano Pérez, de Casatejada (Cáceres).—(B. O. 15 y 19 octubre.)

24 SEPTIEMBRE.—R. O.—CONSTRUCCION DE ESCUELAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aprueben los proyectos formados por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para la construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Idiazábal (Guipúzcoa), por sus presupuestos totales de pesetas 63.084,71 el de las Escuelas de niños y 62.725,25 el de las de niñas.

2.º Que se construyan por el Estado las mencionadas Escuelas por los indicados presupuestos de 63.084,71 y 62.725,25 pesetas, respectivamente, de cuyos presupuestos se abonarán por el mismo las cantidades de 41.590,05 para las Escuelas de niños y 41.230,59 para las de niñas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

3.º Que el Ayuntamiento de Idiazábal deposite en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.400 pesetas para contribuir a la ejecución de las obras, que no

deberán comenzar hasta que esta cantidad haya ingresado en la referida Caja, y dé cumplimiento a los demás ofrecimientos. (B. O. 22 octubre.)

25 SEPTIEMBRE.—R. O.—JUBILACIONES.—Se aprueban los expedientes incoados por D. José Clotet Serramalera, Maestro de Taradell (Barcelona), número 1.832 del Escalafón.

D. Miguel Camillera Masiá, Maestro de Lapit (Barcelona), número 4.341.

Doña María de los Dolores Arregui Pérez, Maestra de San Lorenzo del Escorial (Madrid), número 705.

D. Julián Canseco González, Maestro de Magaz (León), número 505.

D. José Cagide Carbajal, Maestro de Beluso (Pontevedra), número 6.107.

D. Hermenegildo Monleón Salazar, Maestro de Vinalesa (Valencia).

D. Lorenzo Remigio Aldave Iriverren, Maestro de Sarasa (Navarra), núm. 1.671, en solicitud de su jubilación por edad.—(B. O. 19 octubre.)

27 y 29 SEPTIEMBRE.—RR. OO.—LICENCIAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Modesto Sánchez Gómez, Maestro de Cáceres, número 264 del Escalafón.

D. Santiago León Hernández, Maestro de Guimar (Canarias), núm. 7.659.

Doña Antonia Bono Gómez, Maestra de Meras (La Coruña), número 437.

Doña Carmen Martínez Zárata, Maestra de Casas Mugaridos (La Coruña), número 6.515.

Doña Casimira Baldellón Domecq, Maestra de Asín de Brato (Huesca), núm. 2.653.

D. Juan Ortiz de la Portilla, Maestro de Linares (Jaén), número 5.291.

Doña Norberta Castroviejo Calvo, Maestra de Sorzano (Logroño), núm. 444.

Doña María Martínez y Martínez, Maestra de La Felguera-Langreo (Oviedo), número 2.782.

D. Manuel Torres y Martínez, Maestro de Oya-Vigo (Pontevedra).

Doña María Martínez Charro, Maestra de Campos (Teruel).

Doña Julia Galindo Cortacans, Maestra de Huesca, núm. 364.

D. Antolín Vidal Montané, Maestro de

Gandesa (Tarragona), número 7.608, treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de 21 de julio de 1878 y 124 al 127 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y siempre que dejen debidamente atendida la enseñanza.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María E. Hernández Anuga, Maestra de Mirabel (Cáceres), número 7.613 del Escalafón.

Doña Susana Sánchez Ballesta, Maestra de Cihuri (Logroño), núm. 6.840.

Doña María del Consuelo Albarrán, Maestra de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Doña María Gil Montaner, Maestra de Vall de Alda (Castellón), núm. 7.656 del Escalafón.

Doña Sofía Andrés Cuartero, Maestra de Almazora (Castellón), núm. 6.409.

Doña Julia Gómez Martín, Maestra de Valdepeñas (Ciudad Real), núm. 6.167.

Doña Teresa Pamiés Miro, Maestra de Vallfogona de Balaguer (Lérida).

Doña Valentina Cordón Sáenz, Maestra de Villamediana (Logroño).

Doña Antonia Sáez Rodríguez, Maestra de Sutullana (Murcia).

Doña Dolores Chesa y Pla, Maestra de Enoya y Sanz (Valencia), núm. 3.468.

Doña Oliva Hernández Martínez, Maestra de Lorilla de Lora (Burgos).

Doña Filomena Valles Barceló, Maestra de Capsanes (Tarragona).

Doña Dolores del Molino y de Casa, Maestra de Orgaz (Toledo), núm. 3.906 del Escalafón, cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos, a que se refiere el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, corriendo a su cargo dejar atendida la enseñanza en sus Escuelas.—(Boletín Oficial 15 octubre.)

29 SEPTIEMBRE.—O.—QUEJAS INFUNDADAS.—Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de queja formulada contra la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos por D. Alfonso Jiménez de Dios, el cual deberá ajustarse para la redacción de su hoja de servicios a los preceptos legales ya citados, y llamar su atención para que en lo sucesivo se abstenga de formular acusa-

ciones faltas en absoluto de fundamento contra sus superiores, a quienes debe guardar en todo momento el respeto y consideración que merecen, quien como la Sección de Burgos, ha obrado en el presente caso en estricta observancia de los preceptos legales aplicables al mismo.—(Boletín Oficial 22 octubre.)

6 OCTUBRE.—R. O.—AUMENTO GRADUAL.—Visto el oficio del Presidente de la Diputación provincial de Sevilla manifestando que, como consecuencia de lo prevenido en el art. 156 del vigente Estatuto del Magisterio, tiene a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza 5.102,85 pesetas, producto de vacantes por aumentos graduales de los años 1923 a fines de 1925-26, a fin de que se disponga lo conveniente, a los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, el Real decreto de 27 de abril de 1877 y los artículos 155 y 156 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923:

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 196 y 197, y de acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 27 de abril de 1877 y diversas disposiciones complementarias, los Maestros de cada provincia venían figurando en unos Escalafones especiales que estaban divididos en dos, uno de antigüedad y otro de mérito, percibiendo los primeros lugares de cada uno de ellos un aumento sobre su sueldo, que debía ser satisfecho por las respectivas Diputaciones provinciales:

Considerando que la existencia de estos Escalafones tenía razón de ser durante el tiempo en que los haberes de los Maestros eran satisfechos directamente por los Ayuntamientos y eran anejos a la Escuela que cada uno servía, pero desde el momento en que por Real decreto de 7 de febrero de 1910 pasaron a formar parte todos los de Escuela nacional a un mismo Escalafón, percibiendo sus sueldos con arreglo al número que en él tienen, independientemente de la Escuela que sirven, no podía continuar al mismo tiempo el régimen de Escalafones provinciales, cuya causa había cesado, por lo cual el artículo 155 del vigente Estatuto prohibió su formación para lo sucesivo:

Considerando que en el deseo de no restar a los Maestros nacionales ningún emolumento que la ley les haya otorgado,

y mucho menos tratándose de los que pueden servir de estímulo en la árida y penosa labor que el Estado les encomienda, el artículo 156 del Estatuto vigente, respetuoso con el espíritu que inspiró en este punto a la ley de 1877, dispuso que las cantidades consignadas por las Diputaciones provinciales para el aumento gradual de sueldos se destinaran a premios de constancia y mérito, otorgándolos la Dirección general de Primera enseñanza con sujeción a las reglas que se dicten:

Considerando que el mayor beneficio que a una Escuela puede serle prestado por un buen Maestro es el de continuidad en ella por el mayor espacio de tiempo, desarrollando sus iniciativas, cogiendo los defectos que en ella hubiere encontrado, compenetrándose con las distintas generaciones que para su educación se le van encomendando y dando constante ejemplo a los niños y a las familias de laboriosidad y de virtudes cívicas, por lo cual es preciso que esta constante, esta perseverante conducta sean en primer lugar objeto de los premios de que trata el citado artículo:

Considerando que en la diaria labor docente del Maestro nacional, en los estudios especiales a que muchos de ellos se dedican publicando libros y escritos propios de su profesión, en el celo con que cuidan y propagan las instituciones circun y postescolares, hay constantemente motivos para que muchos se distinguan y se hagan acreedores de agradecimiento y recompensas, dicho art. 156 establece los premios de mérito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que dicha cantidad se divida en tres partes: una, de 2.500 pesetas, para cinco premios a la constancia; otra, de 2.500, para otros cinco destinados al mérito, y la restante, de 102, reservarla para acumularla a la que la Diputación reserva posteriormente para el mismo objeto.

2.º Para la adjudicación de los cinco premios de constancia, la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla abrirá un concurso en la primera quincena de noviembre y con el plazo de quince días, en el que podrán solicitar los premios los Maestros en propiedad de Escuelas nacionales de la provincia de Sevilla que cuenten más de quince años al frente de la misma Escuela.

3.º Los aspirantes deberán acompañar, además de sus hojas de servicios, certifica-

ciones del censo escolar, del número de matriculados y asistentes a las Escuelas de su cargo durante cada uno de los años que las lleven regentando y todos los demás documentos que juzguen convenientes para demostrar la eficacia de su labor al frente de ellas.

4.º Al terminar el plazo de admisión de instancias, la Sección administrativa examinará las hojas de servicios, certificará de su veracidad e informará acerca de si en el expediente personal de cada uno de los aspirantes consta alguna nota desfavorable y pasará los expedientes en el término de ocho días, a contar desde aquél en que expire el de la convocatoria, al Inspector Jefe de la provincia.

5.º Esta reunirá dentro de los ocho días siguientes a los demás Inspectores e Inspectoras de la provincia, y, estudiados los expedientes, los elevará a esta Dirección general, proponiendo los premios a los cinco Maestros o Maestras que por mayoría absoluta de votos los merezcan, teniendo en cuenta el mayor tiempo de servicios en la misma Escuela.

6.º Igualmente la Sección administrativa de Primera enseñanza abrirá en la primera quincena de noviembre un concurso entre Maestros y Maestras en propiedad de Escuelas nacionales de dicha provincia que cuenten más de tres años de servicios en propiedad para la adjudicación de los cinco premios de mérito.

7.º Los aspirantes solicitarán, dentro del plazo de quince días, acompañando sus hojas de servicios y los documentos en que funden su pretensión. Examinadas por la Sección dichas hojas y certificada su veracidad, e informando acerca de los expedientes personales de los aspirantes, pasarán los expedientes en el plazo de ocho días al Inspector Jefe, el cual reunirá a los Inspectores e Inspectoras, los que, en el plazo de ocho días, propondrán razonadamente para los premios a aquellos cinco Maestros o Maestras que juzguen de mayor y relevante mérito, remitiendo los expedientes y la propuesta a la Dirección general para su resolución.

8.º Los Maestros y Maestras a quienes se proponga para los premios de mérito, habrán de hallarse comprendidos en alguno de estos casos:

A) Haber sido objeto, por servicios especiales, de premios o distinciones expresas de este Ministerio a propuesta de la Inspección o de otras autoridades, con in-

forme del Consejo de Instrucción pública.

B) Haberse distinguido en servicios extraordinarios, bien organizando o dirigiendo cantinas, roperos, colonias, mutualidades escolares o cualquier otra obra complementaria de la Escuela, ampliación de enseñanzas.

C) Acreditar suficientemente que ha dado con aprovechamiento a alumnos sordomudos y ciegos la instrucción especial que su condición requiere.

D) Ser autores de obras originales de instrucción o educación aprobadas por el Consejo de Instrucción pública.

E) Otros méritos relevantes en la carrera.

9.º Ni en uno ni en otro concurso podrán tomar parte los Maestros o Maestras que hayan sido objeto de castigo o nota desfavorable, aunque hayan sido indultados. —(B. O. 26 octubre.)

DE OPOSICIONES

Tribunal de Madrid.—Maestros.—Han aprobado el segundo ejercicio los siguientes opositores:

Número 208, Nemesio Fernández Manzano, 25 puntos.

209, Ramón Torrero Fuentes, 25.

210, Graciano Sánchez, 25.

214, Casimiro Martín Martín, 42,5.

215, José Antón o Alvarez Fernández, 25.

216, Domingo González Díez, 25.

217, Emilio Laguna Moreno, 25.

218, Francisco López Sancho, 25.

219, Manuel Vázquez, 25.

220, Francisco Badillo, 25.

221, Pablo Martínez Gallo, 32,5.

223, Andrés Díaz Maroto, 25.

Presentaron certificado de enfermos los números 211, 213 y 22. Para el día 29 están citados los números del 224 al 238.

Maestras.—Aprobaron el segundo ejercicio las opositoras siguientes:

Número 125, Mercedes de Zárraga Elorriega, 44 puntos.

126, Primitiva Alba López, 34.

127, Celia Sancho y Sancho, 38.

128, Emilia Blasco Esteban, 37.

129, Aracelia Agudo Solana, 27.

130, María Luisa Castedo Hernández, 45.

131, Sabina Aragón Gómez, 37.

Para el día 29 están citadas las opositoras números del 132 al 165.

CORRESPONDENCIA

Iezo. A. V. No merece gracias; lo ha ganado por sus propios méritos.

M. M. M. Mientras no aparece en la «Gaceta», es inútil publicar la vacante y las insertamos inmediatamente que sale en el diario oficial. Del Estatuto no hay nada ni tampoco se ve probabilidad de que se publique pronto.

Tórtola de Henares. F. P. de las H. Sentimos tener que decirle que ese número está agotado.

Cazorla. C. T. Hasta ahora no les ha sido concedido valor legal ulterior a esos servicios.

Alháuime. R. C. Se le escribió.

Riberas de Lea-Castro. S. V. Puede incluir esos libros entre los de regalo.

Ciriñuela. M. R. Nada puede decirse todavía; oportunamente lo publicaremos.

La Felguera. C. A. Tiene mil razones.

Ricla. J. L. S. Lo ponemos en turno.

D. R. L. Son dos trabajos.

Las Mesas. A. S. Enviado libros; pasará a examen.

Don Quijote. Entran los dos en la lid.

Monteagudo. C. R. Llegó oportunamente.

Capdella. J. M. P. Acusamos recibo.

Cabezamesada. J. A. M. Ha llegado.

Valls. J. S. P. Agradecemos esa buena voluntad.

Castejón. M. M. V. Formará entre los de octubre, conforme a lo convenido.

Cihuri. R. Ll. Efectivamente, las nuevas leyes obligan a descontar el 1,30 por 100, en lugar del antiguo 1,20. El asunto de los trabajos electorales está, en efecto, produciendo muchos disgustos por las dificultades, obstáculos y demás que se ponen al Maestro. Llamaremos la atención.

Castrofeito. P. C. O. Tiene usted mucha razón, de palabra decimos eso mismo donde podemos con mucha frecuencia, pero la inercia lo retrasa todo. Pronto se harán poco más de doscientos nombramientos en vacantes hasta 31 de julio.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Preparación por correspondencia

Informes: A. R. Charentón

Francos Rodríguez, 68 Madrid.

Imprenta de El Magisterio Español

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

FRANQUEO

CONCERTADO

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

LIBROS DE LECTURA PUBLICADOS POR EL MAGISTERIO ESPAÑOL

	<u>Pesetas</u>
<i>Alboradas</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Cervantes, educador</i> , por D. Ezequiel Solana	1,00
<i>El Cielo</i> , por D. Victoriano F. Ascarza	1,25
<i>El Hombre</i> , por D. Victoriano F. Ascarza	1,25
<i>Fábulas educativas</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Invencciones e inventores</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>La Niña instruida</i> , por D. Victoriano F. Ascarza	1,00
<i>Las Memorias de Pepito</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Lecciones de cosas</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Lecturas de Oro</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Lecturas infantiles</i> , por D. Ezequiel Solana	1,00
<i>Recitaciones escolares</i> , por D. Ezequiel Solana	1,50
<i>Reglas de Urbanidad</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Victoria</i> , por D. ^a María del Pilar Oñate	1,00
<i>Vida y Fortuna</i> , por D. Ezequiel Solana	1,50